

## **LINEAMIENTOS DE OBLIGACIONES** **EFICINE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

Con el objeto de dar cumplimiento a la Sección IV de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2024 y mediante los Acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio el 7 de enero de 2025 y el 23 diciembre de 2025, se emiten las presentes obligaciones con el propósito de establecer los requerimientos que deben cumplir los proyectos de inversión autorizados con el estímulo; así como los criterios y requisitos en caso de llevar a cabo modificaciones a dichos proyectos.

### **I. Obligaciones**

Las Empresas Responsables de los Proyectos de Inversión cuyos proyectos hayan sido autorizados, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Sección IV de las Reglas Generales, a través del Sistema en Línea de Producción o Distribución, según corresponda, conforme a lo siguiente:

- 1. Datos de la cuenta bancaria**, a través de un escrito libre, que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos provenientes del estímulo fiscal. Dicho escrito se deberá presentar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación del Listado de proyectos autorizados, conforme a lo establecido en la regla 26 de las Reglas Generales.

En caso de que la cuenta bancaria presente un saldo mínimo, se deberá presentar un escrito libre en donde se declare que dicho saldo será retirado una vez realizada la transferencia de los recursos del estímulo fiscal. Este documento deberá estar firmado autógrafamente o con firma digital del representante legal registrado y adjuntar su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

- 2. Comprobante de transferencia** de la aportación realizada por cada contribuyente aportante, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente, conforme a lo establecido en la regla 27, inciso a) de las Reglas Generales para los proyectos de Producción y regla 28, inciso a) para los proyectos de Distribución.

El comprobante deberá contener los datos que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones de la regla 26 de las Reglas Generales y la fecha de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal. Asimismo, será necesario encontrarse en cumplimiento con el numeral anterior.

- 3. Informes semestrales**, los cuales se deberán presentar a partir de la fecha de autorización de aplicación del estímulo fiscal, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada ejercicio fiscal y hasta obtener la

primera copia final, en el caso de producción y la entrega del Informe final en el caso de distribución.

- a. Proyectos de producción:** el informe se deberá elaborar de conformidad con lo establecido en la regla 27, inciso b), de las Reglas Generales y de acuerdo con el FORMATO 23. Adicionalmente, se deberá presentar el CFDI que acredite el pago a la o el guionista(s), de acuerdo con el flujo de efectivo y el contrato de cesión de derechos patrimoniales autorizados. En caso de que los servicios de la o el guionista(s) hayan sido considerados como aportación en especie, se deberá presentar el contrato que lo respalde. Esta disposición será aplicable también a los proyectos autorizados para postproducción.
- b. Proyectos de Distribución:** el informe se deberá elaborar de conformidad con la regla 28, inciso b) de las Reglas Generales y de acuerdo con el FORMATO 24.

En ambos casos, los informes deberán contener la firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI, registrado en el Sistema en línea y se deberá adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

**4. Informe de terminación para proyectos de Producción e informe final para proyectos de Distribución.**

- a. Informe de terminación para proyectos de Producción:** el informe en escrito libre se deberá presentar, a más tardar, dentro de los treinta días naturales posteriores a la terminación del proyecto, de conformidad con la regla 27, inciso c) de las Reglas Generales. Adicionalmente, se deberá presentar lo siguiente:
- i. Ficha técnica de la producción cinematográfica nacional, conforme al FORMATO 25. En caso de coproducción internacional, se deberá presentar un informe del personal creativo mexicano que participó en el proyecto, de conformidad con la regla 1, inciso u).
  - ii. Certificado de la obra cinematográfica emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). La titularidad de los derechos deberá estar a nombre de la ERPI y en su caso, de los coproductores.
  - iii. Certificado de origen emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación que avale la nacionalidad mexicana de la obra cinematográfica de largometraje.
  - iv. Esquema financiero final conforme al FORMATO 26.
  - v. En caso de que el proyecto se haya autorizado con doblaje o subtitulaje a lenguas indígenas nacionales y/o audiodescripción y/o subtitulaje para sordos, se deberá incluir la versión correspondiente.
  - vi. Hipervínculo con contraseña (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines) en el que se encuentre disponible la versión final de la obra cinematográfica de largometraje en formato H264. Dicha versión deberá incluir un sello de agua de EFICINE para efectos de protección, el cual no deberá exceder un cuarto del área de visualización del material. El envío de la información a la que se refiere este numeral deberá venir acompañada de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión del proyecto y que se garantiza su

disponibilidad. En caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no se pueda visualizar adecuadamente, se considerará como no presentado.

- vii. Hipervínculo en el que se encuentren disponibles diez fotografías de la obra cinematográfica. (fotogramas o stills) en formato digital en alta resolución (JPG en 300 DPI). El envío de la información a la que se refiere este numeral deberá venir acompañada de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables y que se garantiza su disponibilidad. En caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no se pueda visualizar adecuadamente, se considerará como no presentado.
- viii. Copia final de la obra cinematográfica de largometraje, en formato DCP, compatible con los sistemas de archivos Linux Ext FS 3, Ext FS 4 o NTFS (Windows) para su incorporación al acervo del IMCINE. La entrega se deberá realizar en las instalaciones del Instituto, en días hábiles y en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Al momento de la entrega, será necesario presentar el acuse de recibo del material utilizando el FORMATO 27, con dos copias adicionales y la ficha técnica (FORMATO 25) impresa. Dicho acuse deberá incorporarse al informe de terminación del proyecto a través del Sistema en línea. El IMCINE contará con un plazo de 30 días naturales para revisar la copia entregada. En caso de detectar algún error en el material, se solicitará una nueva entrega, la cual será notificada vía telefónica.
- ix. Se deberá incluir el logotipo de EFICINE en los créditos iniciales (cartón individual) de la obra cinematográfica de largometraje, así como en todos los elementos publicitarios, el cual se deberá descargar de las páginas de internet de la SHCP y del IMCINE. En caso de contar con el apoyo de FOCINE, el logotipo de EFICINE se deberá presentar en segunda posición. Una vez que los créditos de la obra sean validados por el IMCINE a través del correo electrónico [eficineproduccion@imcine.gob.mx](mailto:eficineproduccion@imcine.gob.mx), la ERPI deberá adjuntar la validación en el informe de terminación.

Cuando el proyecto de producción requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos cinco días naturales previos a la fecha de terminación registrada en la última ruta crítica.

**b. Informe final para proyectos de Distribución:** el informe se deberá presentar, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de la última exhibición del proyecto, de conformidad con la regla 28, inciso c) de las Reglas Generales. Adicionalmente, se deberá presentar lo siguiente:

- i. Esquema financiero conforme al FORMATO 28.
- ii. Reporte de exhibición indicando los espacios y entidades federativas, así como los asistentes totales de cada función con y/o sin boleto pagado.
- iii. Informe de ejecución y seguimiento del proyecto conforme al FORMATO 29.
- iv. Hipervínculo que contenga el cartel en alta resolución (por ejemplo, 600 pixeles de ancho a 72 DPI) y tres (3) posters impresos de la obra cinematográfica de largometraje, que se deberá entregar en las instalaciones del IMCINE, en días hábiles y en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Al momento de la entrega, será necesario presentar el acuse de recibo del material utilizando el FORMATO 27.

Tanto el cartel digital como los posters, deberán incluir el logotipo de EFICINE. Para estos efectos, únicamente se considerará válido el logotipo descargable en las páginas de internet de la SHCP y el IMCINE. El logotipo se tendrá que incluir en todos los elementos publicitarios del proyecto.

- v. Hipervínculos con al menos diez (10) fotografías de las funciones con el público y de los elementos de promoción y difusión que fueron utilizados durante el lanzamiento y circulación del proyecto.
- vi. Hipervínculos con críticas, notas, reseñas, premios y reconocimientos del proyecto.
- vii. Además, se deberá presentar lo siguiente:
  - En el caso de obras cinematográficas de largometraje que no hayan recibido apoyo a través de EFICINE Producción, se deberá entregar una copia final en formato DCP (compatible con los sistemas de archivos Linux Ext FS 3, Ext FS 4 o NTFS Windows) para su incorporación al acervo del IMCINE. La entrega se deberá realizar en las instalaciones del Instituto, en días hábiles y en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Al momento de la entrega, será necesario presentar el acuse de recibo del material utilizando el FORMATO 27. Este acuse deberá presentarse como parte del informe final del proyecto a través del Sistema en línea. El IMCINE contará con un plazo de 30 días naturales para revisar la copia entregada. En caso de detectar algún error en el material, se solicitará una nueva entrega, la cual será notificada vía telefónica. Tratándose de obras cinematográficas que cuenten con apoyo de FOCINE, deberá presentarse el acuse de recepción correspondiente ante el IMCINE.
  - En el caso de una obra cinematográfica de largometraje que cuente con apoyo de EFICINE Producción, hipervínculo (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines) en donde se encuentre disponible el tráiler de la película en formato H264 y con opción para descarga, el cual deberá incluir el logotipo de EFICINE. Para estos efectos, únicamente se considerará válido el logotipo descargable en las páginas de internet de la SHCP y el IMCINE.
  - En caso de más de una obra cinematográfica de largometraje, hipervínculo con contraseña, (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines) en donde se encuentre disponible una videomemoria o cineminuto de las proyecciones, en formato H264 y con opción para descarga, los cuales deberán incluir el logotipo de EFICINE. El envío de la información a la que se refiere este numeral deberá venir acompañada de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables y que se garantiza su disponibilidad. En caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no se pueda visualizar adecuadamente, se considerará como no presentado.

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos cinco días naturales previos a la fecha de conclusión de la exhibición registrada en la última ruta crítica.

En ambos casos (producción y distribución), los informes deberán contener la firma autógrafo o digital del representante legal de la ERPI, registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

**5. Informe del contador público:** dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la producción o de la distribución, de conformidad con lo establecido en la regla 30 de las Reglas Generales, el cual deberá contener la firma autógrafo o digital del contador que lo emita. Adicionalmente, se deberá presentar el formato en Excel denominado “Desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión” en la Producción o en la Distribución, el cual se deberá descargar de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con dirección <https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/>. El monto total de los gastos reportados deberá coincidir con el monto del estímulo autorizado al proyecto de inversión.

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos cinco días naturales previos a la fecha de terminación en el caso de producción o del informe final en el caso de distribución registradas en la última ruta crítica.

Para que sean considerados válidos los informes y/o reportes descritos en este numeral, deberán cumplir con las características aplicables a cada uno, incluir toda la información y documentación requerida y ser entregados en los plazos que les correspondan.

**6. Informe de exhibición para proyectos de Producción:** se deberá presentar un aviso mediante escrito libre, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de exhibición, con los datos requeridos en la regla 27, inciso d) de las Reglas Generales. Adicionalmente, se deberá incluir la siguiente información:

- a.** Hipervínculo que contenga el cartel de la obra cinematográfica de largometraje en alta resolución (por ejemplo, 600 pixeles de ancho a 72 DPI) que incluya el logotipo de EFICINE. El envío de la información a la que se refiere este numeral deberá venir acompañada de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables y que se garantiza su disponibilidad. En caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no se pueda visualizar adecuadamente, se considerará como no presentado
- b.** En su caso, hipervínculo con contraseña (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines), en el que se encuentre disponible el tráiler de la obra cinematográfica de largometraje en formato H264 y con opción para descarga.
- c.** Adicionalmente, se deberá entregar en las instalaciones del IMCINE, en días hábiles y en un horario de 10:00 a 15:00 horas, tres (3) pósters impresos de la obra. Al momento de la entrega, será necesario presentar el acuse de recibo del material utilizando el FORMATO 27, así como una copia adicional del mismo para

el Instituto. Dicho acuse deberá incorporarse al informe de exhibición del proyecto a través del Sistema en línea.

- d.** Cuando la exhibición se realice en salas cinematográficas, se deberá presentar lo siguiente:
- Reporte del distribuidor que acredite la fecha de exhibición y los resultados en taquilla obtenidos durante el primer mes, incluyendo: número de espectadores, número de proyecciones y, en su caso, las sedes del país en donde haya sido exhibida la obra cinematográfica y el monto recaudado.
  - Copia del certificado de autorización de exhibición pública emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación.
- e.** Cuando la exhibición se realice a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta, se deberá presentar lo siguiente:
- Contrato de adquisición de derechos o el acuerdo correspondiente con la plataforma.
  - En su caso, reporte del primer mes de exhibición en el que se incluya el número de visionados y las regalías obtenidas.
- f.** Cuando la exhibición tenga lugar en las salas de la Cineteca Nacional y la selección oficial de los siguientes festivales nacionales de cine: Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FICG), Festival internacional de Cine de Guanajuato (GIFF), Festival Internacional de Cine de Morelia (FICM), Festival Internacional de Cine de Los Cabos, Ambulante Gira de Documentales, Festival Internacional de Cine de la UNAM (FICUNAM), Festival Internacional de Cine Documental de la Ciudad de México (DocsMX), Festival Internacional de Cine de Monterrey (FICMonterrey) y los festivales internacionales de categoría A, de acuerdo a la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), se deberá presentar lo siguiente:
- Carta de la Cineteca Nacional o el festival que corresponda, mediante la cual se acredite la exhibición o invitación a participar en su selección oficial, la fecha de exhibición y en su caso, el número de funciones, número de sedes, número de espectadores y la recaudación obtenida en taquilla.
  - Certificado de autorización de exhibición pública emitido por RTC.
- g.** En caso de que la obra cinematográfica de largometraje sea nominada o resulte ganadora en la categoría de *Mejor Película* de los Premios Ariel, o en cualquier festival nacional o internacional, deberá otorgarse el crédito correspondiente al EFICINE por el estímulo otorgado. Esta mención deberá incluirse en la presentación de la categoría (cuando sea posible), así como en todos los materiales publicitarios y de difusión relacionados con la nominación o premiación, incluidos comunicados oficiales, boletines de prensa, materiales promocionales, publicación en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación pertinente.

En caso de que la ERPI realice una solicitud para la aplicación de EFICINE Distribución, la fecha de exhibición y el título de la obra cinematográfica autorizados por el Comité, deberán corresponder con la información plasmada en dicha solicitud. En su caso, deberá solicitar la autorización para las modificaciones que sean necesarias, previo a la solicitud para la aplicación de EFICINE Distribución.

Cuando el proyecto de producción requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos cinco días naturales previos a la fecha de exhibición registrada en la última ruta crítica.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones a las que hace referencia el presente documento, será causal de revocación, de conformidad con lo establecido en la regla 33, primer párrafo, inciso e) de las Reglas Generales.

## **II. Solicitudes de modificación a los proyectos.**

De conformidad con lo establecido en la regla 31 de las Reglas Generales, la ERPI podrá solicitar, a través del Sistema en línea, la autorización del Comité para realizar las siguientes modificaciones:

### **1. Título del proyecto**

- a.** Para proyectos de Producción, la solicitud podrá presentarse en cualquier etapa del proyecto mediante un escrito libre en donde se informe el nuevo título.
- b.** Para proyectos de Distribución de una obra cinematográfica de largometraje, la solicitud podrá presentarse previo al inicio de la etapa de producción de materiales, de la publicidad y de las copias del proyecto, mediante un escrito libre en donde se informe el nuevo título.
- c.** Para proyectos de Distribución de más de una obra cinematográfica de largometraje, la solicitud podrá presentarse previo al inicio de la etapa de producción de materiales y de la publicidad del proyecto, mediante un escrito libre en donde se informe los nuevos títulos de hasta el 50% de las obras autorizadas, siempre y cuando se mantenga congruencia con la programación presentada en el proyecto autorizado.

Las solicitudes deberán contener firma autógrafa o digital del representante legal registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

### **2. Personal creativo para proyectos de Producción**

Las solicitudes de modificación al personal creativo definido en el Capítulo IV, Sección I y II, Apartado B de los Lineamientos para la Evaluación de los Proyectos de EFICINE Producción, según sea el caso, deberán realizarse conforme al FORMATO 30, hasta en dos ocasiones, antes de la etapa de rodaje y durante la postproducción. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI, registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Cualquier solicitud de modificación del personal creativo deberá considerar que la persona propuesta en sustitución cuente con experiencia igual o superior a la persona originalmente autorizada, lo cual se deberá acreditar a través de la presentación de su currículum y del contrato correspondiente. De conformidad con la regla 21 de las Reglas Generales, la persona responsable de la producción del proyecto no podrá ser sustituida y deberá mantener dicho carácter hasta el cumplimiento de la exhibición.

Cuando la dirección del proyecto esté a cargo de una mujer, la sustitución sólo podrá realizarse por otra mujer. Cuando la dirección esté a cargo de una persona que pertenece a una comunidad indígena o afromexicana, la sustitución deberá hacerse exclusivamente por una persona equivalente. Asimismo, cuando la dirección no esté a cargo de una mujer ni de una persona que pertenezcan a una comunidad indígena o afromexicana, pero el 100% del personal creativo esté integrado por mujeres (sin corresponsabilidad con un hombre) o por personas que pertenezcan a una comunidad indígena o afromexicana, la sustitución únicamente podrá realizarse con personas equivalentes.

En caso de sustitución del personal creativo y técnico en coproducciones internacionales, además de cumplir con lo anterior, deberá mantenerse sin modificación el porcentaje autorizado del equipo creativo de nacionalidad mexicana.

### 3. Ruta crítica

La ERPI podrá solicitar, por causas debidamente justificadas, la modificación de la ruta crítica autorizada, de conformidad con lo siguiente:

- a.** Para proyectos de Producción, mediante el FORMATO 31: podrá solicitarse hasta en tres ocasiones, previo a las fechas autorizadas de terminación y de exhibición.
- b.** Para proyectos de Distribución, mediante el FORMATO 32: podrá solicitarse antes de la primera exhibición del proyecto.

Las solicitudes deberán incluir la firma autógrafo o digital del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Las fechas plasmadas en el formato de la solicitud deberán corresponder con las fechas registradas en el apartado de solicitud de modificación de ruta crítica del Sistema en línea. En caso de modificaciones subsecuentes, como “Ruta crítica autorizada”, se deberá considerar la última ruta crítica de la cual se haya recibido la notificación correspondiente a la autorización por parte del Comité.

### 4. Presupuesto y flujo de efectivo

La ERPI podrá solicitar, por causas debidamente justificadas, la modificación del presupuesto autorizado, de conformidad con lo siguiente:

- a.** Para proyectos de Producción: podrá solicitarse hasta una ocasión, previo a la terminación del proyecto. La solicitud deberá detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con la propuesta cinematográfica autorizada y las necesidades de producción y dirección; además de mostrar de forma comparativa los rubros autorizados y los modificados, así como el nuevo flujo de efectivo, conforme al FORMATO 3.

- b.** Para proyectos de Distribución: podrá solicitarse hasta una ocasión, previo al informe final del proyecto. La solicitud deberá detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con la estrategia de trabajo autorizada y el plan de exhibición, además de mostrar de forma comparativa los rubros autorizados y los modificados, así como el nuevo flujo de efectivo, conforme al FORMATO 15.

Las solicitudes deberán incluir la firma autógrafo o digital del representante legal de la ERPI, registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Cuando, derivado de la evaluación técnica y/o fiscal, se realicen ajustes al presupuesto que impliquen una modificación en el monto autorizado con respecto al solicitado, en su caso, la ERPI deberá presentar a través del Sistema en línea, una solicitud para la actualización del presupuesto que considere dichos ajustes.

## 5. Esquema Financiero

La ERPI podrá solicitar, por causas debidamente justificadas, la modificación del esquema financiero autorizado, de conformidad con lo siguiente:

- a.** Para proyectos de Producción: podrá solicitarse hasta una ocasión previo a la terminación del proyecto. La solicitud se deberá realizar conforme al FORMATO 33.
- b.** Para proyectos de Distribución: podrá solicitarse hasta una ocasión, previo a la terminación del proyecto. La solicitud se deberá realizar conforme al FORMATO 34.
- c.** Los casos en que se deberá presentar una modificación de esquema financiero son los siguientes:
- Declinación de la aplicación del estímulo que no implique la cancelación del proyecto. En caso de que un contribuyente aportante decida no participar en el proyecto de inversión autorizado, la ERPI deberá informar dicha declinación y adjuntar el documento correspondiente, firmado por el representante legal del contribuyente en el que conste su decisión de no aplicar el estímulo fiscal. La fecha límite para el envío de esta documentación será el 15 de enero del ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorizó el proyecto.
  - En el caso de la sustitución o incorporación de aportaciones de terceros, se deberá presentar una solicitud en la que se expongan los motivos de dicha sustitución o incorporación del nuevo aportante, e incluir la siguiente información:
    - Para proyectos de Producción: documentación de conformidad con el Capítulo IV, Sección I, Apartado E, numerales 3, 4 y 5.
    - Para proyectos de Distribución: documentación de conformidad con el Capítulo IV, Sección I, Apartado D, numerales 3 y 4.
    - Presupuesto y flujo de efectivo actualizados en los que se refleje la participación del nuevo aportante. En ningún caso, la aportación exclusiva de la ERPI ni las aportaciones de terceros podrán sustituirse por la de un contribuyente aportante mediante estímulo fiscal.
  - En el caso de un incremento en la aportación exclusiva de la ERPI, se deberá presentar una solicitud que fundamente los motivos del aumento e incluir la siguiente información:
    - Esquema financiero actualizado en el que se detalle la nueva aportación exclusiva de la ERPI.

- Acreditación de la nueva aportación de la ERPI.
- Presupuesto y flujo de efectivo actualizados en donde se detalle la nueva aportación de la ERPI.
- La aportación exclusiva de la ERPI podrá disminuir, siempre y cuando se mantenga una aportación por parte de ésta al proyecto.

En todos los casos de esta solicitud, se deberá incluir la firma autógrafo o digital del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

## **6. Modificación de representante legal de la ERPI**

La ERPI deberá presentar un escrito libre en el que se informe la sustitución, acompañado del poder notarial general para actos de administración o de dominio vigente, otorgado en favor del nuevo representante. El escrito deberá incluir la firma autógrafo del nuevo representante legal de la ERPI y adjuntar copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

## **7. Modificación del distribuidor**

La ERPI deberá presentar un escrito libre en el que se informe la sustitución e integración de una nueva empresa distribuidora, así como el contrato de distribución correspondiente. De conformidad con la regla 31 de las Reglas Generales, sólo se podrá autorizar el cambio del distribuidor cuando éste sea una persona distinta a la empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional. La solicitud deberá incluir la firma autógrafo o digital del representante legal de la ERPI, registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

## **8. Otras solicitudes**

Cualquier solicitud no prevista en los numerales anteriores, se deberá presentar mediante un escrito libre enviado a través del rubro “Otros” del apartado correspondiente a las solicitudes al Comité en el Sistema en línea. Dicho escrito deberá incluir la firma autógrafo del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

En el caso de proyectos de Producción, no se podrá solicitar el cambio de la categoría autorizada (ficción, documental o animación).

En el caso de proyectos de Distribución, no se podrá solicitar el cambio de circuito de exhibición autorizado (comercial, cultural o mixto).

Los casos no contemplados en las presentes obligaciones serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.